

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELIECER EUGENIO LOBO GONZALEZ VS JORGE ENRIQUE SEGURA LOPEZ
Y NATIVIDAD CONTRERAS FALCO / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00228-00.**

SECRETARÍA. Montería, Septiembre Doce (12) del año Dos Mil Veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto,
informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. **Provea,**
El Secretario,



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00228-00.

Montería, Septiembre Doce (12) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el escrito accionador perpetrado por el señor **ELIECER EUGENIO LOBO GONZALEZ** contra los señores **JORGE ENRIQUE SEGURA LOPEZ y NATIVIDAD CONTRERAS FALCO**, encuentra este Despacho que el mismo cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los cánones 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001; motivo por el cual el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Por otra parte y como quiera que el poder a través del cual el demandante le confiere mandato al profesional del derecho, de conformidad con los cánones 74 y siguientes del Código General del Proceso, aplicables por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor **ELIECER EUGENIO LOBO GONZALEZ** contra los señores **JORGE ENRIQUE SEGURA LOPEZ y NATIVIDAD CONTRERAS FALCO**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor **LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA**, como apoderado judicial del accionante, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELIECER EUGENIO LOBO GONZALEZ VS JORGE ENRIQUE SEGURA LOPEZ
Y NATIVIDAD CONTRERAS FALCO / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00228-00.**

TERCERO: Notificar sobre la presente providencia a los demandados señores **JORGE ENRIQUE SEGURA LOPEZ y NATIVIDAD CONTRERAS FALCO**, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el canon 291 y siguientes del Código General del Proceso. Acorde lo señala el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., de la demanda instaurada córrasele traslado a la parte incoada por el término común de 10 días.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA